

Acuerdo Núm. 4

EJECUCIÓN DE ACUERDO

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“4.- ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE DALÍAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PAVIMENTACIÓN DE CALZADA EN VARIOS TRAMOS", APROBAR LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL AYUNTAMIENTO Y ABONO DE LOS FONDOS.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 25 de julio de 2023.

El presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería 2023 presenta una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Dalías, con una asignación de cuarenta mil euros (40.000 €), destinada a la actuación denominada “Pavimentaciones de calzada en varios tramos”.

En consecuencia, el Alcalde de este Ayuntamiento presentó sendos escritos (15 de noviembre y 30 de mayo de 2023) en los que solicita una asistencia económica para sufragar los gastos derivados de la inversión señalada.

La base de ejecución cuarenta y ocho del presupuesto del ejercicio 2023 establece que el régimen jurídico, objeto y condiciones deberá quedar determinado expresamente en el acto de concesión. Supletoriamente, resulta de aplicación la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

I. Objeto de la concesión

Obra en el expediente una memoria valorada inicial, redactada por técnico municipal, con un presupuesto que asciende a cuarenta mil euros (40.000 €), en la que se describe, entre otros extremos, las actuaciones a realizar, y el objeto de las mismas, como sigue:

“El objeto principal de la memoria consiste en la mejora del pavimento en un tramo de la calle Camino del Peregrino y otro de la calle Real de Celín. Ambos se encuentran bastante deteriorados por el transcurso del tiempo, detectando una falta de regularización importante, son viales principales que soportan bastante tráfico rodado. Las actuaciones recogidas en esta memoria tienen por objeto la renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento, que se encuentran en mal estado, incluyéndose además la renovación del pavimento de las calles indicadas, ya que se encuentra en mal estado. Previo a estos trabajos se realizarán las tareas de demolición del mismo. Con la actuación que se plantea se sustituirá el pavimento actual de la calzada previa demolición del mismo por otro de iguales características.”

Obra en el expediente cuenta justificativa por importe de treinta y nueve mil novecientos sesenta y ocho euros con cuarenta y un céntimos (39.968,41 €), informe final de la ejecu-

Código Seguro De Verificación	LEKiCAHigFSyVGGW8/MbWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/08/2023 12:34:46
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LEKiCAHigFSyVGGW8%2FMbWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ción de la actuación suscrito por técnico municipal, factura por dicho importe y acreditación de la publicidad realizada.

Por otra parte, consta en el expediente administrativo una diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, de 20 de julio de 2023, relativa a los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cuanto a la inexistencia de sanciones con respecto al Ayuntamiento de referencia, consistentes en la prohibición de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Se incluye, asimismo, una memoria explicativa de la actuación suscrita por el diputado del Área.

II. Régimen jurídico

Respecto al régimen jurídico de esta concesión, se atiende a la siguiente normativa, entre otras:

El artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencias propias de la Diputación “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Por otra parte, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, contempla “la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”, entre las competencias propias de la provincia.

En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas en el artículo 9 de dicho texto legal.

En conclusión, tras lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio se incardina la presente asistencia económica.

El artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), establece diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran, “los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, que obra en el expediente administrativo”.

III. Condiciones de la concesión

Los artículos 14 LGS y 18 y ss. del RLGS determinan las obligaciones del beneficiario, entre las que destacamos la justificación de la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará conforme al artículo 14 NAE y la base de ejecución cuarenta y nueve del presupuesto provincial 2023.

El artículo 14.2 de la NAE establece que “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con

Código Seguro De Verificación	LEKiCAHigFSyVGGW8/MbWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/08/2023 12:34:46
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LEKiCAHigFSyVGGW8%2FMbWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación.”

IV. Realización de pagos

Respecto de los pagos, el artículo 34.3 LGS establece que “el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”.

V. Limitación del objeto de la subvención

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. El apdo. 2 de este precepto establece que, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.

VI. Concurrencia con otras subvenciones

El artículo 19.3 LGS señala que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

VII. Publicidad

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, el artículo 18.4 LGS establece lo siguiente:

“Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.”

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 1.904, de fecha 19 y 21 de julio de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Conceder una asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Dalías, por importe de treinta y nueve mil novecientos sesenta y ocho euros con cuarenta y un céntimos (39.968,41 €) para ejecutar la actuación denominada “Pavimentaciones de calzada en varios tramos”.

2º) Aprobar la justificación presentada por el Ayuntamiento de Dalías.

3º) Comprometer un importe de treinta y nueve mil novecientos sesenta y ocho euros con cuarenta y un céntimos (39.968,41 €) para la financiación de la actuación citada, reco-

Código Seguro De Verificación	LEKiCAHigFSyVGGW8/MbWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/08/2023 12:34:46
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LEKiCAHigFSyVGGW8%2FMbWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



nocer la obligación y abonar al Ayuntamiento el importe comprometido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 1532 76200 Asistencias económicas para pavimentación de vías públicas.

4º) El Ayuntamiento de Dalías está obligado a comunicar los pagos realizados con cargo a la asistencia económica, como máximo, hasta el 31 de octubre de 2023, de acuerdo con el modelo normalizado.

5º) Publicar el acuerdo de concesión de esta asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.”.

- Traslado interno: Intervención
- Notificaciones: Ayuntamiento de Dalías

Código Seguro De Verificación	LEKiCAHigFSyVGGW8/MbWA==		
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Estado	Firmado
Observaciones		Página	17/08/2023 12:34:46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LEKiCAHigFSyVGGW8%2FMbWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

